

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 68 Sábado 20 de marzo de 2021

Sec. III. Pág. 32069

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece la valoración de los saldos de mermas de plantas de regasificación del año 2016.

La Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, estableció en su artículo segundo un procedimiento de incentivo para la reducción de las mermas en las plantas de regasificación. Posteriormente, la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en su disposición final tercera modificó el redactado del citado artículo y determinó que, antes del 1 de junio de cada año, el Gestor Técnico del Sistema publicará los saldos de mermas anuales y los comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que valorará dichos saldos aplicando el precio medio anual del gas de operación.

El 27 de abril de 2017 el Gestor Técnico del Sistema envió a la Dirección General de Política Energética y Minas el «Informe de supervisión de las mermas en plantas de regasificación correspondiente al año 2016». Posteriormente, el 2 de junio de 2017, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia remitió la «Resolución por la que se valoran las mermas de gas en las plantas de regasificación de GNL correspondientes al año 2016», aprobado por su Sala de Supervisión Regulatoria el 1 de junio de 2017.

El Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, modificó el artículo 65 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, otorgando a la citada comisión la competencia de regular las mermas y los autoconsumos. Sin embargo, habiendo entrado en vigor el citado real decreto-ley el 13 de enero de 2019, durante el período de aplicación de la presente resolución, año 2016, sigue siendo de aplicación el mecanismo de incentivo a la reducción de mermas dispuesto en el artículo segundo de la citada Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, mediante la presente resolución se procede a publicar los saldos de mermas de cada planta de regasificación, así como su valoración y la cantidad a liquidar a cada empresa. Estos datos coinciden con los incluidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la resolución citada.

Con fecha de 27 de mayo de 2020 la propuesta de resolución, junto con los datos empleados en su elaboración fue remitida a las sociedades afectadas al objeto de que emitieran las alegaciones que consideraran oportunas en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Se procede a publicar el resultado de la aplicación en el año 2016 del procedimiento de valoración y liquidación de los saldos de mermas de las plantas de regasificación

cve: BOE-A-2021-4388 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 68

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 20 de marzo de 2021

Sec. III. Pág. 3207

establecido en el artículo segundo de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, con la redacción dada por la disposición final tercera de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas y la disposición final cuarta de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2016.

Segundo.

En el año 2016 los volúmenes de mermas de las plantas de regasificación, conforme con el «Informe de supervisión de las mermas en plantas de regasificación correspondiente al año 2016» elaborado por el Gestor Técnico del Sistema, son los que figuran en el apartado 1.º del anexo de la presente resolución.

Todas las mermas se han contabilizado en las plantas donde se han realizado las descargas de GNL, con independencia de su contratación comercial, incluyendo las operaciones derivadas de «Situaciones de Operación Excepcional» (SOE).

Tercero.

Los saldos de mermas, calculados como diferencia entre las mermas reales y las retenidas, así como su valoración económica, figuran en el apartado 1.º del anexo de esta resolución

Dichos saldos han sido valorados al precio medio de adquisición del gas de operación durante el año 2016 de 17,87 €/MWh. El cálculo de dicho valor se incluye en el apartado 2.º del anexo y ha sido realizado conforme lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2016.

Cuarto.

Para la liquidación de los saldos anteriores se ha aplicado lo dispuesto en el artículo segundo.10 de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, que determina que, en caso de saldo negativo, la mitad de la valoración del mismo será adicionado a la retribución reconocida al titular de la planta, mientras que, en caso contrario, se restará la totalidad del mismo.

Las cantidades a liquidar a las compañías titulares de las plantas de regasificación se incluyen en el apartado 3.º del anexo.

Quinto.

Estas cantidades se abonarán/cobrarán en la primera liquidación disponible como pago/cargo único.

Sexto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a

cve: BOE-A-2021-4388 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 68 Sábado 20 de marzo de 2021

Sec. III. Pág. 32071

todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de febrero de 2021.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

1. Valoración económica de los saldos de mermas de regasificación del año 2016

	Total mermas retenidas kWh (1)	Mermas reales gas descargado kWh (2)	Mermas reales gas cargado kWh (3)	Saldo mermas kWh (4) = (2) + (3) - (1)	Mitad saldo de mermas negativo kWh	Precio medio gas de operación €/MWh (5)	A adicionar a la retribución de los titulares €	A descontar de la retribución de los titulares €
Planta R. Barcelona.	1.801.109	23.371.436		21.570.327		17,87		-385.462
Planta R. Cartagena.	591.841	11.895.996		11.304.155		17,87		-202.005
Planta R. Huelva.	1.934.330	-33.057.078		-34.991.408	-17.495.704	17,87	312.648	
Total ENAGAS Transporte, S.A.U.	4.327.280	2.210.354		-2.116.926				
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	900.284	-84.643.070		-85.543.354	-42.771.677	17,87	764.330	
Plata de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.749.883	-125.342.385		-127.092.268	-63.546.134	17,87	1.135.569	
Regasificadora del Noroeste, S.A.	12.318.729	-20.884.351	11.635.544	-21.567.536	-10.783.768	17,87	192.706	
Total.	19.296.176	-228.659.452	11.635.544	-236.320.084		17,87	2.405.253	-587.467

2. Precio medio de adquisición del gas de operación en el año 2016

Periodo	Cantidad adquirida (MWh)	Coste (€)	Precio medio (€/MWh)	
Hasta 14/01, fórmula resolución SEE 23/12/2015.	37.611,53	715.496,79	19,02	
A partir 15/01, compras en MIBGAS.	698.232,00	12.430.742,78	17,80	
	735.843,53	13.146.239,57	17,87	

3. Cantidades a liquidar

	Valoración del saldo €
Planta R. Barcelona.	-385.462
Planta R. Cartagena.	-202.005
Planta R. Huelva.	312.648
Total ENAGAS Transporte, S.A.U.	-274.819
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	764.330

cve: BOE-A-2021-4388 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 68 Sábado 20 de marzo de 2021 Sec. III. Pág. 32072

	Valoración del saldo €
Plata de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.135.569
Regasificadora del Noroeste, S.A.	192.706
Total.	1.817.786

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X